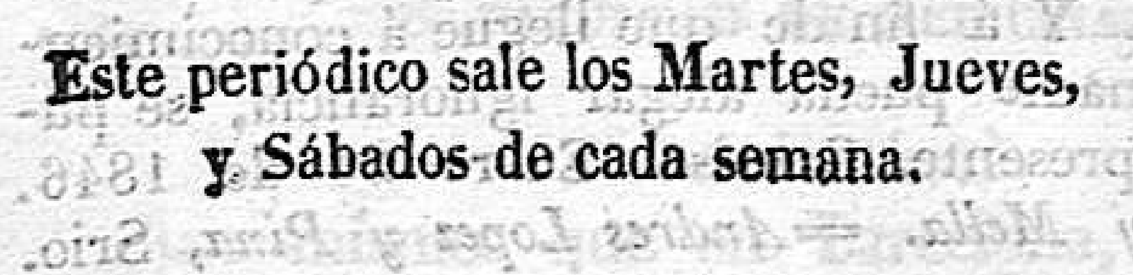
Núm. 19. Jueves 12 de Febrero de 1846.





Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 215.

GOBIERNO POLÍTICO.

Habiendo cesado las causas que motivaron la suspension de los pagos de las hojas de tasacion de los terrenos ocupados por la carretera de Vigo á Castilla, se advierte á los dueños de dichos documentos que desde la fecha serán admitidos en la depositaría de la misma carretera, y satisfechos segun lo permitan sus fondos y las atenciones á que se hallan destinados. Orense Febrero 9 de 1846.=*Manuel Feijó y Rio.*

NUMERO 216.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de ultramar con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue.

«Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con el informe de V. S. y el de esa diputacion provincial se ha servido conceder el permiso correspondiente al ayuntamiento constitucional de la Villa de Maceda de Limia, para que pueda celebrer un mercado los jueves de cada semana. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 9 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 217.

La Comision de Dotacion del Culto y Clero de Tay, me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

Para poder percibir esta Comision varias cantidades de que se hallan en descubierto algunos arrendatarios de vienes y rentas del Clero Secular de esa provincia, y que corresponden á esta Diócesis, ha acordado la misma nombrar al Sr. D. Manuel Rosende Rivera, Cura párroco de Santa Eufemia la Real de esa ciudad, para que en su nombre las perciba y expida carta de pago. Y para que este acuerdo llegue á noticia de todos los deudores y arrendatarios, suplica á V. S. la misma, se digne mandar anunciarlo en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa. Orense 11 de Febrero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

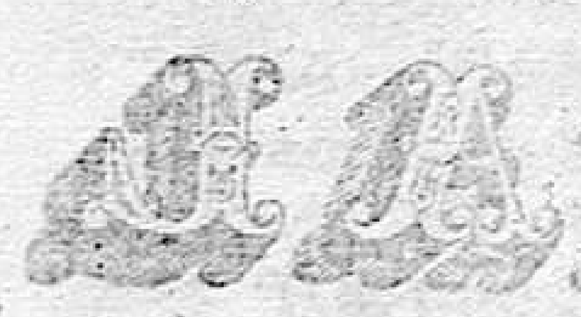
NUMERO 218.

Juzgado de 1.ª instancia de Lalin.

El Licenciado D. José Crespo, juez de 1.ª instancia del partido judicial de Lalin en la provincia de Pontevedra &c.—Hago saber hallarme entendiendo en causa criminal formada de oficio por la Escribanía del infraescrito, en averiguacion de los ladrones que la noche del dia 23 de noviembre del año último robaron á José de la Fuente, de la parroquia de S. Salvador de Escuadro en la alcaldía de Chapa, los efectos que á continuacion se expresan; de cuyos ladrones solo se sabe las señas de tres que entraron en dicha casa y son las siguientes.=El uno vestía pantalon de estopa bastante sucio, chaqueta azul vieja, sombrero viejo gacho, color trigueño: El otro un poco mas pequeño con pantalon pardo, chaqueta id. sombrero alto; y el otro con una coroza, pantalon pardo, y en la cabeza una gorra. Y á fin de que siendo habidos tanto los reos como los efectos, sean detenidos y remitidos á mi disposicion, exorto en forma en nombre de S. M. á las justicias de todas clases y autoridades desplegüen su celo.=Dado en Lalin á 7 de Febrero de 1846.=*José Crespo.*=Por su mandado, *D. Pedro Tomas Ramos,*

EFECTOS ROBADOS.

Cinco sábanas de lienzo, tres mantas de burel, un cobertor, doce camisas de lienzo bueno, ocho calzoncillos, dos pañuelos franceses, otros dos del bolsillo, dos dengues encarnados de paño grana, un refajo de burel y delantal, una mantilla de cubrir, paño fino negro, dos chaquetas de hombres, una de tarazona usada y otra alistada nueva, un calzon de burel nuevo, como veinte varas de Leras en tela, siete madejas de estopa cruda, jamon y medio, un unto de cerdo entero, una sarten, unas cadenas de una caballería, una cincha, una acha de buen uso, unos veinte rs. dos chalecos y unos botines.



NUMERO 219.

Idem de Verin.

El Licenciado D. José María Lopez Juez de 1.ª instancia de la Villa y partido de Verin &c.=Por el presente se cita á Salvador Gonzalez de Medeiros para que se presente en este juzgado á defenderse de la culpa y cargo que contra él resulta, por los golpes y malos tratamientos que ha dado á Alejos Diaz de la Gironda, la noche del 6 de enero último: no haciéndolo dentro del término legal, se sustanciará la causa en estrados, y le causará instancia y el perjuicio que haya lugar. Verin Febrero 9 de 1846.=*José María Lopez.*—Por su mando, *Pedro María Duran.*

NUMERO 220.

Idem de Negreira.

El Licenciado D. Juan José Portal Juez de 1.ª instancia en el partido de Negreira.—Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Blas Ferreiro y Joaquina Salgado, reos prófugos en la causa que instruyo contra la gavilla de ladrones que asaltó, robó é hirió al Coronel graduado D. Manuel Tomé, para que dentro de 9 dias, se presenten en la cárcel pública de este juzgado á responder á los cargos que contra ellos resulta en la misma, que si parecieren se les oirá y hará justicia teniéndola; pues en otro caso dicho término pasado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 1.º de Febrero de 1846.—*Juan José Portal.*=Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

NÚMERO 221.

Ayuntamiento Constitucional de Santiso.

A vista de que los forasteros no concurrieron al término señalado con las relaciones duplicadas prevenidas en la instruccion que trata de las evaluaciones de productos para formar los padrones de la riqueza de vienes inmuebles, cultivo y ganadería para la contribucion del corriente año, acordó en su consecuencia este cuerpo municipal se prevenga, como lo egecuto á todos los propietarios, administradores y dueños que estén sujetos á la expuesta contribucion, presenten á tercero dia siguiente á la publicacion en el Boletin oficial, las enunciadas relaciones duplicadas de las fincas rústicas, urbanas, censos, foros, suforos, pensiones y otra cualquiera imposicion perpétua temporal ó redimible, y los ganados que no sean de labor ó de acarreo del término jurisdicional; lo que verifiquen bajo estrecha responsabilidad en la Sria. de este ayuntamiento: formadas aquellas segun lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último para evitar detenciones, de las que, y no verificarlo se les hace responsables, y serán incursos en las penas y multas que por el mismo se previene. Y á fin de que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se publica y fija el presente. Santiso Enero 28 de 1846. =*Andres Rua y Mella.* =*Andres Lopez y Pina*, Srio.

Continúa el decreto de 17 de Setiembre último sobre el plan de Estudios.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Los mismos que en Barcelona, doce.
Regentes agregados, cuatro.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

INSTITUTO Ó FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latin y castellano, dos.
Latin, retórica y poética, uno.
Matemáticas elementales, dos.
Moral y religion, uno.
Ideología y lógica, uno.
Geografía, uno.
Mitología é historia, uno.
Nociones de historia natural, . . .
Lengua francesa, uno.
Idem inglesa, uno.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Matemáticas sublimes, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Mineralogía y zoología, uno.
Botánica, uno.
Astronomía física, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Los mismos que en Barcelona, doce.
Regentes agregados, cuatro.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

INSTITUTO Ó FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latin y castellano, dos.
Latin, retórica y poética, uno.
Matemáticas elementales, dos.
Moral y religion, uno.
Ideologia y lógica, uno.
Geografía, uno.
Mitología é historia, uno.
Nociones de historia natural,...
Lengua francesa, uno.
Idem alemana é inglesa, uno.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Matemáticas sublimes, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Historia natural, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Los mismos que en Barcelona, doce.
Regentes agregados, cuatro.

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

INSTITUTO Ó FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos con sueldo fijo.

Latin y castellano, dos.
Latin y retórica, uno.
Matemáticas elementales, dos.
Moral y religion, uno.
Ideologia, uno.
Geografía, uno.
Mitología é historia, uno.
Nociones de historia natural, ...
Lengua francesa, uno.

Id. de escala.

Perfeccion de latin, uno.
Lengua griega, uno.
Id. árabe, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Historia natural, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

INSTITUTO Ó FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Los mismos que en la anterior, diez.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Idem hebrea, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Historia natural, uno.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, seis.
Regente agregado, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Los mismos que en la anterior, diez.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Historia natural, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

INSTITUTO Ó FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Los mismos que en las anteriores, diez.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Id. hebrea, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Matemáticas sublimes, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Historia natural, uno.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, seis.
Regente agregado, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Los mismos que en la anterior, diez.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Lengua hebrea, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Historia natural, uno.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, seis.
Regente agregado, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados, dos.

TOTAL DE PROFESORES. Catedráticos de escala, 301; idem de sueldo fijo, 116; Regentes-agregados, 54.

(*Se continuará.*)

ANUNCIO.

Habilitacion de retirados de la provincia de Orense.

Habiendo recibido en esta fecha de la caja del Gobierno el importe de la mensualidad de setiembre de 1843, es indispensable que los Señores gefes y oficiales y mas individuos de tropa que hayan presentado la fé de existencia el 27 de enero último, vengan á percibirla por sí ó por medio de apoderados, dentro del término que marca la nueva instruccion. Orense Febrero 11 de 1846. --*Antonio Felix Perez Bobo.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.